

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que Declara el Mes de Noviembre como “El Mes de la Salud Masculina”; e iniciativa con punto de Acuerdo para exhortar al Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud del Estado de Sonora, así como a los a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que realicen acciones encaminadas a la difusión, protección y acceso a la salud masculina.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, con el objeto de establecer que no cause el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, las contraprestaciones pagadas a las personas adultas mayores y personas con raíces indígenas.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Iram Leobardo Solís García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas integrantes del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes, aprobados por esta Legislatura, mencionadas en la parte expositiva del presente Acuerdo, mismas que repercuten en sus administraciones municipales, o, en su caso, justifiquen la imposibilidad de atender lo solicitado.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HERMOSILLO, SONORA, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE COMO “EL MES DE LA SALUD MASCULINA”**; E INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO A LOS A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE QUE REALICEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA DIFUSIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A LA SALUD MASCULINA, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoce el derecho a la protección de la salud como el derecho que tienen todas las personas de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables por parte del Estado quien deberá otorgar servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley<sup>1</sup>.

Tal y como su concepto lo señala, la salud es un derecho de todas las personas, no es un tema de género, en el sentido de que ser de un género u otro no debería ser referencia para proteger o no la salud, pero para los hombres los fuertes estereotipos de género impuestos han significado un problema para la atención y protección de su salud.

---

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-proteccion-de-la-salud>

La Real Academia de la Lengua Española define los estereotipos como “una imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable”<sup>2</sup>. Mientras que un estereotipo de género se define como “una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres”<sup>3</sup>.

Un estereotipo de género es perjudicial además de limitativo, pues cada género debe abocarse a la idea que se tiene para él, impidiendo las decisiones libres, el desarrollo profesional pleno, desarrollar capacidades, entre otros.

Hablando específicamente del género masculino, estos generan riesgos en la salud directamente, pues incluso aumentan el riesgo de mortalidad. Las normas y estereotipos de género en los que se basa la noción de masculinidad como lo son la fuerza, independencia, autosuficiencia, poder, virilidad, no sólo influyen en el perfil epidemiológico de los hombres, sino que también tienen repercusiones a nivel social. Los estereotipos de los hombres incluyen consumismo de alcohol, de tabaco, alto consumo de carnes rojas, bajo consumo de frutas y verduras, y negación para atender la salud preventiva.

En el año 2019, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado registro 23 millones 513 mil 994 consultas, de las cuales sólo 8 millones 713 mil 978, lo equivalentes al 37 por ciento, fueron solicitadas por hombres, en su mayoría para atender signos y síntomas de enfermedades en etapas avanzadas.

A nivel mundial, en el año 2020, el 36.7% de los hombres en el mundo fumaban, siendo un hecho recalcado por la Organización Mundial de la Salud, que el tabaco mata hasta a la mitad de las personas que lo consumen<sup>4</sup>.

Según datos del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), en México, de todas las muertes en mayores de 35 años, el 8.4% son atribuidas al tabaquismo<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/estereotipo>

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/women/gender-stereotyping>

<sup>4</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

<sup>5</sup> <https://www.scidev.net/america-latina/news/tabaquismo-la-otra-epidemia-que-latinoamerica-intenta-frenar/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Organizaci%C3%B3n,regi%C3%B3n%20gasta%20en%20salud%20anualmente.>

El 02 de febrero del presente año, la OMS emitió un estudio donde ubica al cáncer de próstata como uno de los 5 tipos de cáncer más común<sup>6</sup>, destacando como factores de riesgo el consumo de tabaco y de alcohol, la alimentación poco saludable, la inactividad física y la contaminación del aire.

Lamentablemente en México, el cáncer de próstata es la primera causa de enfermedad y muerte masculina, cobrando mas de 7 mil vidas anualmente, ante lo cual la Secretaria de Salud y el ISSSTE han realizado campañas de concientización y han convocado a este sector de la población a romper con tabúes y estigmas para que acudan anualmente -a partir de los 50 años- a sus unidades médicas a realizarse un tamizaje para detectar la enfermedad en etapas tempranas, cuando no hay síntomas ya que en ese momento, la enfermedad aún puede ser curable.

La prevención es el camino, y para ello hay que generar conciencia en la población masculina para que rompan con los estereotipos y se acerquen a sus centros de salud de manera periódica, para realizarse chequeos anuales en busca de prevenir enfermedades y de detectarlas en etapas tempranas.

En el mes de octubre, la Comisión de Salud del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora llevo a cabo una sesión donde el tema fue la protección de la salud masculina, emitiendo un dictamen relativo a las acciones para promover y difundir mediante el incremento de actividades, durante el mes de noviembre del cada año, todos los programas y líneas de acción disponibles en materia de salud masculina, a través del área de salud pública del municipio y establecer a noviembre, como el mes de la salud masculina.

En este documento retomamos dicho dictamen, para hacerlo llegar a este pleno en forma de proyecto de Ley, buscando que este beneficio llegue para toda la población masculina del Estado de Sonora, y reproducir el mismo ejercicio en el resto de los Ayuntamientos del Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre vamos a estar del lado de la salud, de una vida mas digna para todos y todas e impulsar políticas públicas que sean en beneficio de los ciudadanos, en esta oportunidad presentamos ante este pleno iniciativa con

---

<sup>6</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

proyecto de ley que declara el mes de noviembre como el mes de la salud masculina, y establece en una serie de artículos las acciones que se podrán implementar durante este mes para generar conciencia en la población y que protejan su salud.

Así mismo, exhortamos al Secretario de Salud del Estado de Sonora para que realice durante este mes de noviembre, las acciones necesarias para promover la difusión, prevención, protección y acceso a la salud de la población masculina.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía los siguientes proyectos de:

## **LEY**

### **QUE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE COMO EL MES DE LA SALUD MASCULINA**

**Artículo 1:** Se declara el mes de noviembre de cada año como el mes de la Salud Masculina en el Estado de Sonora.

**Artículo 2:** Durante el mes de noviembre de cada año, el Ejecutivo del Estado y los 72 ayuntamientos promoverán acciones en favor de la difusión, prevención, protección y acceso a la salud de la población masculina.

**Artículo 3:** El objetivo de esta ley es fortalecer y difundir durante el mes de noviembre de cada año, las acciones de promoción, prevención, detección oportuna, control de enfermedades y autocuidado de la salud en la población masculina residente en el Estado de Sonora, quienes podrán acceder a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas de la ciudad de acuerdo a su derechohabiencia y capacidad de los servicios de salud.

**Artículo 4:** Las acciones en favor de la salud de la población masculina podrán tener como base las siguientes materias:

1. Salud Sexual y Reproductiva: Promover la difusión de temas como:

- a) La toma de decisiones para corresponsabilizarse en el logro de las expectativas reproductivas de la pareja.
- b) El número de hijos e hijas que deciden tener.
- c) Regulación de la fertilidad.
- d) Vasectomía: Orientar a los hombres de 19 a 59 años sobre qué es, su efectividad, mecanismos de acción, indicaciones, precauciones, contraindicaciones, técnicas quirúrgicas, complicaciones, recomendaciones post-operatorias específicas y seguimiento.

2. Prevención de Violencia: Acceso a consultas psicológicas y atención para:

- a) El combate de la baja autoestima, falta de confianza, baja tolerancia a la frustración y tensión.
- b) Historia familiar de abuso de sustancias y violencia.
- c) Identificación y expresión de dolor, frustración y tristeza con enojo.
- d) Tensión (en el trabajo, en el hogar).
- e) Problemas económicos.
- f) Historia de relaciones abusivas o ser víctima de violencia familiar en el pasado.
- g) Aislamiento.
- h) Posibles problemas mentales o físicos en la familia.

3. Enfermedades de Transmisión Sexual: Actividades para la prevención y control de VIH/SIDA, Gonorrea, Sífilis y Herpes Genital, entre otras, mediante:

- a) Capacitación en el uso adecuado y oportuno del preservativo.
- b) Pruebas de detección disponibles.
- c) Orientación y consejería profesional.

4. Enfermedad Prostática: Actividades para la prevención de la Hipertrofia prostática y el Cáncer de próstata, mediante las acciones de:

- a) Exploración física de la próstata.

b) Medición en sangre de Antígeno Prostático y Fosfatasa Alcalina

5. Enfermedades Crónico-Degenerativas:

- a) Diabetes Mellitus: Realizar la medición de glucosa en sangre por lo menos una vez cada tres años.
- b) Hipertensión Arterial: Realizar la medición de presión arterial por lo menos una vez al año.
- c) Sobrepeso y Obesidad: Realizar la medición de peso e IMC (Índice de Masa Corporal) por lo menos una vez al año.
- d) Dislipidemias: Realizar la medición de triglicéridos y colesterol en sangre por lo menos una vez cada tres años.

6. Cultura para la Donación de Órganos: Fomentar en la población masculina esta actividad, como una acción voluntaria, que coadyuva a salvar la vida de otros, y que siempre es en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes.

7. Evaluación y Vigilancia del Estado de Nutrición: Con el objetivo de disminuir los factores de riesgo asociados al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas a través de prevenir, identificar oportunamente y controlar la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad por medio de la alimentación correcta y la práctica del ejercicio diario. Las actividades específicas serían:

- a) Medición de la circunferencia de la cintura
- b) Cálculo del Índice de Masa Corporal
- c) Capacitación para una adecuada alimentación.
- d) Definición de una rutina diaria de ejercicio de acuerdo al diagnóstico inicial.

8. Vacunación: De acuerdo a esquema y para la salud masculina:

- a) Doble Viral: entre los 13 y 19 años.

- b) Toxoide tetánico - Diftérico: Primera dosis a partir de los 20 años sin antecedente vacunal. Segunda Dosis: De 4 a 8 semanas después de la primera.
  - c) Anti-Influenza: Una dosis cada año previo al inicio de la temporada invernal, y preferentemente a hombres entre los 50 y 59 años.
  - d) Anti-Neumocócica: Una dosis cada 5 años entre los 50 a 59 años de edad.
9. Detección Oportuna de Tuberculosis Pulmonar: Muestra de esputo (expectoración) y baciloscopia en caso de ser un tosedor crónico, presentar sudoraciones nocturnas y/o pérdida de peso súbita en los últimos 3 meses.
10. Salud Bucal Preventiva: Con el objetivo de prevenir oportunamente la caries dental, mediante las siguientes actividades:
- a) Detección de placa dentobacteriana
  - b) Capacitación en la adecuada técnica del cepillado dental
  - c) Uso del hilo dental en hombres de 20 a 59 años de edad
  - d) Revisión de tejidos bucales e higiene de prótesis.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente proyecto de **ley** como urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud del Estado de Sonora, así como a los a



los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que realicen acciones encaminadas a la difusión, protección y acceso a la salud masculina.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente **acuerdo** como urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE NO CAUSA EL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON RAICES INDÍGENAS**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como todos sabemos, en México lamentablemente las personas que pertenecen a grupos vulnerables, en especial al de los adultos mayores, la vida laboral en el mejor de los casos, tiene que continuar a edades avanzadas o de retiro.

Lo anterior es así, porque la gran mayoría de los mexicanos trabajan en la informalidad.

Dicha información, es corroborada con las cifras que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus “Estadísticas a propósito del día del trabajo”<sup>7</sup>.

En base a datos del INEGI, al cuarto trimestre del 2021, la tasa de informalidad se ubicó en el 55.8% (31.6 millones de trabajadores).

---

<sup>7</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_DiaTrab22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaTrab22.pdf)

Ahora bien, si segmentamos a los grupos vulnerable, al hablar de adultos mayores, tenemos que las cifras arrojan resultados mucho más preocupantes.

Según datos proporcionados por el propio INEGI, en nuestro país el 70% de las personas adultas mayores trabajan en la informalidad.

Como resultado de lo anterior, pues tenemos que dicha población no tiene acceso a pensiones o jubilaciones, lo que hace mucho más difícil la vida de los adultos mayores y por tanto, tengan que seguir trabajando para subsistir.

Si bien es cierto a través de los años se han implementado el apoyo a través de pensiones para adultos mayores, lo cierto también es que esto no resulta suficiente para subsistir.

En la situación actual por la que estamos atravesando, la evolución de la inflación en México y el mundo, se nota con mucha mayor claridad en aquellos grupos vulnerables que perciben salarios mínimos y su poder de compra disminuye.

Lo más preocupante es, que según los expertos financieros en el mundo, lo peor esta por venir, incluyendo a nuestro país.

Lo anterior no significa que debamos de considerarnos caóticos, sino que por el contrario, nos obliga a replantear las políticas públicas con las cuales podamos contribuir a sobrepasar esta difícil situación que no nos resulta ajena.

Esta demostrado que no hay formulas sencillas y que tampoco vamos bien.

No podemos tratar con ligereza los grandes problemas por los que atraviesa nuestro país.

Uno de los grupos vulnerables más afectados por el cierre de actividades derivadas de la pandemia del COVID-19, fue el grupo de los adultos mayores.

Este grupo se distingue por dedicarse al comercio, agricultura, manufacturas, restaurantes y servicios de alojamiento, transportes, comunicaciones y servicios de almacenamiento, actividades que fueron catalogados como de riesgo medio-alto y alto de sufrir repercusiones sobre la producción.

Recordemos que una de las restricciones principales a los adultos a partir de los 60 años de edad, fue la de permanecer de forma estricta en casa.

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA).

Hay mucho por hacer para ayudar a este grupo vulnerable y no solamente con pensiones, que si bien aligeran la carga, lo cierto es que no resuelven de fondo su problema.

Por ello, debemos de estimular la generación de empleos formales para ellos.

El mundo está envejeciendo y nosotros con ellos, por eso tal y como lo señaló la ONU, esto abre una ventana de oportunidad laboral importante, debiendo evitar la discriminación laboral por cuestiones de edad.

Como legisladores, debemos promover los beneficios que tienen el incluir a los adultos mayores en el trabajo, sobre todo en un mercado laboral que tiene en su agenda una diversidad de talentos.

Si bien es cierto, se puede decir que este grupo no cuenta con las mismas competencias tecnológicas en comparación con los jóvenes, no obstante, cuentan con cualidades que pudiesen resultar atractivas para las empresas.

De un análisis a diversos sitios especializados en recursos humanos, podemos señalar que algunos de los beneficios que se tienen al contratar adultos mayores pudieran ser los siguientes:

- Cuentan con mucha Responsabilidad.
- Son menos dados al ausentismo laboral.
- Tienen suficiente experiencia personal y laboral.
- Son buenos comunicándose y por tanto poseen un liderazgo nato.
- Buscan mayor estabilidad laboral.
- Tienen lealtad cuando se encuentran satisfechos en su empleo.
- Su trayectoria profesional les da una comprensión superior de cómo ejecutar tareas de manera eficiente y más experiencia en la gestión de conflictos.

Y ésto, solo por citar algunos ejemplos.

En tal sentido, nuestro grupo parlamentario, preocupado por los problemas de fondo, busca propiciar mejores condiciones para los grupos vulnerables, sobre todo en los adultos mayores y en personas de raíces indígenas, que al igual tienen mucho que aportar en nuestra sociedad.

Los adultos mayores, así como los integrantes de los pueblos indígenas, en gran medida han sido históricamente excluidos de la vida socioeconómica de nuestro país.

No cabe duda que hay mucho por hacer para atender este rezago histórico y una enorme deuda que se tiene para con los pueblos indígenas.

En ese sentido, debemos de generar condiciones para su incorporación al mercado laboral, que sin atentar contra sus costumbres y creencias, les ayuden a desarrollarse en lo profesional.

De tal manera, con la presente iniciativa, proponemos establecer en la Ley de Hacienda del Estado, que las contraprestaciones que se hagan a las personas adultas mayores y a las personas con raíces indígenas, no causen el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Laboral.

Ello, con la finalidad de aligerar la carga patronal e incentivar la incorporación de estos grupos vulnerables a las actividades económicas, lo cual les permita sobrellevar la difícil situación económica por la que atravesamos.

Pero sobre todo, que les permita satisfacer sus necesidades personales básicas y las de sus familias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 218 y se reforma el primer párrafo del artículo 218 BIS, ambos de la Ley de Hacienda del Estado; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 218.-** No causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de:

I.- al VI.- ...

**VI Bis.- Contraprestaciones pagadas a personas adultas mayores y a personas con raíces indígenas.**

VII.- al XV.- ...

**ARTÍCULO 218 BIS.-** Se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción de ocho por ciento en el pago del impuesto a personas físicas y morales que realicen aportaciones en efectivo, no onerosas, ni remunerativas, equivalentes al impuesto causado en el periodo, a instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y cuyo objeto, preponderantemente, sea brindar apoyos económicos bajo un esquema de aportaciones paritarias con fines específicos a organizaciones e instituciones de la sociedad civil que proporcionen, gratuitamente, servicios de asistencia social a la población del Estado con niveles mayores de marginación económica y social.

[illegible]

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 1 de noviembre de 2022.

Atentamente

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA**

**DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El Suscrito, Iram Leobardo Solís García, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del Estado moderno, el municipio pasó a designar la división administrativa más pequeña del Estado, la célula básica de que se constituye la organización política de una nación, comprendiendo un territorio legítimamente delimitado, está constituido por una o varias localidades, sus habitantes y una serie de bienes o patrimonio propio. Los municipios, en este sentido, tienen cuatro elementos fundamentales: territorio, autoridades políticas, población e intereses y objetivos comunes, en torno a los cuales se organizan y articulan.

En ese sentido, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una la concepción y naturaleza jurídica del municipio libre como órgano de gobierno autónomo e independiente de los poderes integran el Estado, definiendo su papel en el marco de las relaciones interinstitucionales con los demás entes y órganos de los distintos niveles de gobierno y le confiere mayores facultades y atribuciones políticas, administrativas y financieras tendientes a ampliar el ejercicio de su función pública.

Ahora bien, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2º.-** *El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.*

**ARTÍCULO 3º.-** *El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, así como de la Legislación Electoral del Estado.”*

Relacionado a lo anterior, el Estado de Sonora se integra por 72 municipios, los cuales son: Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Artículo 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

De manera que, en Sonora se cuenta con 72 administraciones municipales, de las cuales los regidores forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal.<sup>9</sup>

Debido a que los regidores de cada ayuntamiento, se organizan en comisiones, las cuales tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.<sup>10</sup>

Además las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas con las materias de su competencia, para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto de los ramos bajo su responsabilidad, salvo que así lo determine expresamente la ley, asimismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.<sup>11</sup>

En consecuencia, se destaca la importancia de contar con mecanismos como para consolidar una cultura de transparencia proactiva a favor de la ciudadanía, atendiendo al principio de máxima publicidad, naturalmente las servidoras y los servidores públicos municipales deben garantizar la adecuada comunicación entre ciudadano y ayuntamiento.

En este sentido, el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información pública, tiene amplia relación, el primero debe ser entendido en sentido general

---

<sup>9</sup> Artículo 67 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

<sup>10</sup> Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

<sup>11</sup> Artículo 77 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

como el conjunto de medios empleados para divulgar o extender el conocimiento de un hecho o decisión a todos, esto en relación con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (...)”*

Del mismo modo, se observa en el ámbito latinoamericano la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual establece, en su artículo 4.º, la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, son componentes fundamentales de ejercicio de la democracia.<sup>12</sup>

En este contexto, el principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración en cualquiera de sus ámbitos, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.<sup>13</sup>

Simultáneamente, la interdependencia de los derechos humanos, resalta el acceso a la información, mediante el acceso a las redes digitales, encerrando el derecho de la conectividad, reconocido en el tercer párrafo del mismo artículo sexto.

Ahora bien, con el propósito de demostrar la importancia de que al ser los regidores los representantes de los ciudadanos en el actuar del ayuntamiento, se realizó una muestra para identificar que ayuntamientos cuentan con información de los regidores y el trabajo que se realiza en las comisiones, de lo cual se deduce lo siguiente:

<sup>12</sup> [https://www.oas.org/charter/docs\\_es/resolucion1\\_es.htm](https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm)

<sup>13</sup> [https://ssbiobio.cl/public/docs/20170630\\_PrincipioTransparencia.pdf](https://ssbiobio.cl/public/docs/20170630_PrincipioTransparencia.pdf)

| <i>Ayuntamiento</i>          | <i>Portal</i> | <i>Regidores<br/>(datos)</i> | <i>Regidores<br/>(fotografía)</i> | <i>Comisiones<br/>que integran</i> | <i>Trabajo de<br/>Comisiones</i> |
|------------------------------|---------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Hermosillo</i>            | ✓             | ✓                            | x                                 | x                                  | x                                |
| <i>Cajeme</i>                | ✓             | x                            | x                                 | x                                  | x                                |
| <i>Nogales</i>               | ✓             | ✓                            | ✓                                 | ✓                                  | x                                |
| <i>San Luis Río Colorado</i> | ✓             | x                            | x                                 | x                                  | x                                |
| <i>Navojoa</i>               | ✓             | x                            | x                                 | ✓                                  | x                                |
| <i>Guaymas</i>               | ✓             | ✓                            | ✓                                 | x                                  | x                                |
| <i>Caborca</i>               | ✓             | ✓                            | ✓                                 | ✓                                  | x                                |
| <i>Puerto Peñasco</i>        | ✓             | x                            | x                                 | x                                  | x                                |
| <i>Santa Ana</i>             | ✓             | x                            | x                                 | x                                  | x                                |
| <i>Ures</i>                  | ✓             | x                            | x                                 | x                                  | x                                |

*Tabla 1 : Portales de los ayuntamientos que proporcionan información del trabajo de las comisiones.<sup>14</sup>*

En relación a la consulta de los portales de los ayuntamientos, que se grafican en la tabla 1, se expone lo siguiente:

- **Hermosillo**<sup>15</sup>, puede localizar la lista de los regidores que integran la actual administración, sin embargo, no se presenta dato de contacto, fotografía, la integración de las comisiones, tampoco el trabajo realizado por estas o los acuerdos tomados.
- **Cajeme**<sup>16</sup>, el portal correspondiente al municipio de Cajeme, no muestra ningún tipo de información referente a los regidores.
- **Nogales**<sup>17</sup>, se encuentran los datos del regidor, fotografía, las comisiones que integra, e inclusive el partido político, sin embargo, no muestra el trabajo de las comisiones.

<sup>14</sup> Elaboración propia.

<sup>15</sup> <https://www.hermosillo.gob.mx/Regidores.aspx>

<sup>16</sup> <https://www.cajeme.gob.mx/webcajeme/gabinete/>

<sup>17</sup> <https://nogalessonora.gob.mx/regidores>

- **San Luis Río Colorado** <sup>18</sup>, el portal al que se hace referencia no cuenta con información referente a los regidores, mucho menos al trabajo de las comisiones.
- **Navojoa** <sup>19</sup>, cuenta con el segmento de regidores en el portal, sin embargo, solo se localiza el listado de las comisiones con cada uno de las y los regidores que las integran, en este sentido no se encuentra exposición del acuerdo de las mismas.
- **Guaymas** <sup>20</sup>, se encuentra información de contacto de las y los regidores, fotografía, sin embargo, no proporcionan las comisiones a las que pertenecen cada uno, tampoco la labor realizada por cada una de ellas.
- **Caborca** <sup>21</sup>, la información que se expone es sobre datos de contacto, fotografía, en algunos casos las comisiones a las que pertenece, y algún mensaje de la o el regidor, sin embargo, no existe espacio para dar a conocer el trabajo realizado en cada comisión.
- **Puerto Peñasco** <sup>22</sup>, **Santa Ana** <sup>23</sup> y **Ures** <sup>24</sup>, el comportamiento en el portal de estos ayuntamientos es similar, no se cuenta con información referente a las comisiones que integran las y los regidores, o información de contacto, se observa que mayormente se utilizan para informar en comunicados las actividades o acciones que está realizando la administración correspondiente.

En conclusión, este ejercicio, deja claro que sin duda los

---

<sup>18</sup> <https://sanluisrc.gob.mx//gobierno/directorio>

<sup>19</sup> [https://www.navojoa.gob.mx/2022/secretaria/COMISIONESREGIDORES\\_21\\_24.pdf](https://www.navojoa.gob.mx/2022/secretaria/COMISIONESREGIDORES_21_24.pdf)

<sup>20</sup> <http://ayuntamiento.guaymas.gob.mx/funcionarios>

<sup>21</sup> <http://www.caborcasonora.gob.mx/team/rosa-elena-ruelas-sigala/>

<sup>22</sup> <https://puertopenasco.gob.mx/?s=regidores>

<sup>23</sup> <https://santaana.gob.mx/transparencia/>

<sup>24</sup> <https://ures.gob.mx/category/cabildo/>

ayuntamientos se encuentran en constante evolución para garantizar el derecho al acceso de la información, es importante que el ciudadano se encuentre informado sobre las acciones de las comisiones, esto debido a la naturaleza de cada una de ellas, es por esto que la presente iniciativa, tiene como propósito proponer una adecuación al marco jurídico, para que de manera transversal los ayuntamientos, implementen acciones que concitan en ofrecer información completa, verdadera y útil sobre la actividad de las comisiones integradas por las y los regidores de cada ayuntamiento, garantizando la legitimidad de las instituciones, y aumentar la confianza de la ciudadanía en las mismas.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 72 y se adiciona un artículo 80 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 72.-** El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, **debiendo garantizar el principio de máxima publicidad, para lo cual, deberá publicar en su portal de internet, nombre y fotografía de cada uno de las y los regidores que la integran, las convocatorias de las reuniones que celebren y los acuerdos que emitan.**

**ARTÍCULO 80 BIS.** - Las reuniones de comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan, por acuerdo de la mayoría de los asistentes, que alguna reunión en lo particular tenga el carácter de privada de acuerdo al reglamento interior de cada ayuntamiento.

**Las comisiones deben celebrar reuniones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos de su competencia, pudiendo ser convocadas por su presidente**

**o por la mayoría de sus miembros.**

**La convocatoria a reunión de las comisiones deberá contener, al menos:**

**I.- La fecha de su emisión;**

**II.- La fecha, hora y lugar de la reunión;**

**III.- El orden del día; y**

**IV.- La firma autógrafa o electrónica del presidente de la comisión o la de mayoría de sus integrantes.**

**Para que una reunión de Comisión sea válida deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes. La Convocatoria deberá ser notificada mediante oficio o correo electrónico con 48 horas de anticipación.**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se establece un periodo de 60 días naturales para que los ayuntamientos adecuen sus reglamentos internos a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 01 de noviembre de 2022

**C. DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las suscritas, **CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL** y **BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI**, en nuestro carácter de diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustentamos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es un país con gran potencial, contamos con recursos naturales en todos los rincones nuestro territorio, destinos turísticos que son realmente atractivos para los extranjeros.

La posición geográfica de nuestro país, es un lugar extraordinario para la atracción de inversión, tanto nacional como internacional.

Pero existe un gran inconveniente, la corrupción que por tantos años ha vivido nuestro país, lo que ha padecido nuestra gente por muchos sexenios, en los que fuimos gobernados por quienes veían prioritariamente por su interés personal, mas no el colectivo.

Según Deloitte, una de las empresas más grandes a nivel mundial, expertos en temas de servicios profesionales y auditoría, en su nota “Así se mide la corrupción en México, nos arroja los siguientes datos:

*“De acuerdo con su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en 2015, la mitad de la población mayor de 18 años consideró que la **corrupción** es el segundo mayor problema que enfrentan sus estados, solo por debajo de la inseguridad y la delincuencia.*

*El mismo documento revela que 88.8% de la población piensa que la **corrupción es una práctica que ocurre de manera frecuente** o muy frecuentemente entre los servidores públicos o empleados del gobierno, quienes son percibidos de abusar de sus funciones para obtener beneficios personales.*

*Por otro lado, en lo que se refiere al sector privado, el Inegi revela en su Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2016, la primera en su tipo, que la corrupción en el país es vista por este sector como uno de los cinco principales obstáculos para el crecimiento de las empresas.*

*El mismo análisis develó que 64.6% de los establecimientos dijo verse orillado a participar en actos de corrupción para agilizar algún trámite, mientras que 39.4% señaló como motivo el evitar multas o sanciones.”<sup>25</sup>*

Lo anterior, solamente nos comprueba lo que para todas y todos se encontraba a simple vista, como servidores públicos, de los tres niveles de gobierno, realizan actos de corrupción, casi casi obligando a la ciudadanía a ser partícipes, toda vez que en caso de que no accedan a los mismos o a dar la conocida “mochada” se les niegan trámites, que son cruciales.

Pero muchas y muchos servidores públicos, no solamente cometen el delito de corrupción, sino que van más allá y cometen conductas tipificadas como delitos en el Código Penal de la entidad, un claro ejemplo es la extorsión:

---

<sup>25</sup> <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/asi-se-mide-corrupcion-mexico.html>

*“ARTÍCULO 293.- Al que sin derecho y mediante coacción o intimidación, obligue a otro a dar, hacer, no hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, o de causar a alguien un perjuicio patrimonial...”.*

En este artículo que contemplan agravantes, pero debemos incluir una, para que las y los servidores públicos que cometan este delito, en contra de otras u otros servidores públicos, para dejarlos permanecer en su puesto, sin necesidad de realizar evaluación respecto de su trabajo, vayan directamente a prisión.

En la Cuarta Transformación no vamos a permitir que las y los servidores públicos cometan delitos, mucho menos en contra de otras y otros servidores públicos, porque si lo hacen contra alguien del propio gobierno, independientemente que sean de otro poder, ya sea ejecutivo, legislativo o judicial, con mayor razón los cometerán en contra de la ciudadanía, que podemos decir se encuentran en mayor estado de indefensión.

Imagínense que una o un juez soliciten dinero a un secretario que labora en su juzgado para que pueda permanecer en el puesto, o que una secretaria o secretario de estado le exija a un director recursos o solicitará su despido o que hasta al propio personal sindicalizado se lo pidan o los pondrán a disposición de recursos humanos, o tal vez que una o un regidor propietario ocupe un puesto en alguna dependencia y solicite licencia, su suplente ocupe el cargo como titular y le solicite dinero y si se niega a dárselo la o lo extorsione diciendo que entonces volverá al puesto, para que este se quede sin empleo.

Estos son supuestos que pudieran llegar a presentarse y no se debe permitir.

Es por ello que, como mencionamos anteriormente, proponemos que esta sea una agravante en el delito de extorsión, dispuesto en el Código Penal de la Entidad, y la sanción sea de 30 a 60 años de prisión.

Asimismo, proponemos que, en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se considere como falta administrativa grave el que una o un servidor público solicite dinero y obligue a otra u otro servidor público a hacer o dejar de hacer algo, como condición para que siga en su puesto.

Debemos adelantarnos a hechos que pudieran presentarse, por eso, como integrantes de la Cuarta Transformación, que mira por el bienestar social, no el individual, no permitiremos actos de corrupción, extorsiones, ni cualquier otro delito por parte de servidoras y servidores públicos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO**

#### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se adiciona una fracción V al artículo 293 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 293.-** Al que sin derecho y mediante coacción o intimidación, obligue a otro a dar, hacer, no hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, o de causar a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de cien a ochocientas Unidades de Medida y Actualización.

Se impondrá de 30 a 60 años de prisión cuando en la comisión del delito se dé alguna de las siguientes modalidades:

- I. Intervengan dos o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;
- II. Se emplee violencia física;

- III. Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravidez o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien, en contra de una persona mayor de sesenta años;
- IV. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; asimismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;
- V. **Sea cometido por un servidor público, por sí mismo o utilice a otra persona, para solicitar recursos o algún beneficio para sí o para otra persona, como condición para permitir que otra persona continúe desempeñándose como servidor público.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 68 BIS a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 68 BIS.-** Cometerá extorsión la o el servidor público que, por sí mismo o a través de otra persona, mediante coacción o intimidación, obligue a otro a dar, hacer, no hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro, o de causar a alguien un perjuicio patrimonial, o condicionándolo para que continúe desempeñándose como servidor público.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

#### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 01 de noviembre de 2022

**DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**DIP. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BUZANI**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada **REBECA IRENE SILVA GALLARDO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE QUE ARMONICEN Y ADECUEN SUS REGLAMENTOS Y PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023, A LAS REFORMAS Y ACUERDOS VIGENTES, APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA, QUE REPERCUTEN EN SUS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES O, EN SU CASO, JUSTIFIQUEN LA IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LO SOLICITADO**, misma que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La facultad reglamentaria municipal deriva de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115, a saber: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.” “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”

La reglamentación en consecuencia debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Esto es, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades

sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios. La reglamentación en consecuencia debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Esto es, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

El municipio, a través de su función reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos en ese nivel de gobierno. Además, en los reglamentos se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal.

Entendida la función de los reglamentos, es muy importante crear o reformar los que en ese momento conforman su marco normativo de actuación, labor legislativa con la cual los Ayuntamientos legitiman democráticamente su administración pública y establecen los estándares para rendirle cuentas a la ciudadanía. En consecuencia, el Marco Normativo del Ayuntamiento, constituye el conjunto de normas jurídicas de un Municipio, en él expresan su calidad de espacio público y gobierno democrático.

Un municipio jurídicamente ordenado es necesario para promover y garantizar que:

- Los ciudadanos expresen colectivamente su sentir sobre el papel que el gobierno municipal está cumpliendo.
- La Presidencia Municipal y el Ayuntamiento normen ante las demandas ciudadanas, a través de reglas y procesos claros bien determinados.
- Contar con un adecuado Marco Normativo permitirá al Ayuntamiento un efectivo control político y ciudadano sobre la administración pública municipal, dado que las decisiones de la administración y gobierno del Municipio serán sometidas a un proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía, evitando precisamente la

discrecionalidad con que pueden actuar las autoridades municipales, y se mantengan reglas mínimas de transparencia y obediencia a la Ley.

Es muy importante que el Ayuntamiento al inicio de una nueva administración, haga una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser modificados total o parcialmente, o actualizados con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para ello, es el mismo, que para su elaboración.

Por otra parte, el conocimiento del proceso de las finanzas municipales es de suma importancia para poder mejorar su funcionamiento. La ley de ingresos con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como las participaciones y las aportaciones, serán la fuente que nutra las arcas municipales. El presupuesto de egresos orientará el gasto para el cumplimiento de los objetivos de la administración municipal. El conocer este proceso es fundamental para el buen funcionamiento de las haciendas municipales. Sin embargo, algunas preguntas a resolver serían ¿Cómo mejorarlas?, ¿Cómo hacerlas más eficientes? Son éstas uno de los retos que tienen los ayuntamientos en la actualidad.

El sistema hacendario de los municipios está constituido por un conjunto de normas, tanto legales como administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como las normas que rigen el destino de estos recursos.

El municipio, para el logro de sus fines públicos, requiere que los recursos económicos de que dispone sean óptimamente utilizados, es decir, debe hacer uso de sus recursos de forma eficiente y eficaz. Esto último ha sido una de las principales preocupaciones ciudadanas, misma que se ha reflejado en una cada vez más amplia y profusa normatividad, tanto jurídica como administrativa, para la adecuada aplicación del gasto público.



Es evidente, sin lugar a dudas, que por amplias que sean las disposiciones jurídicas, éstas serán siempre generales y no podrán, salvo casos excepcionales, ser específicas o casuísticas, porque ello resultaría en leyes voluminosas, que difícilmente cumplirían su objetivo. De tal forma, que la ley delega en la administración pública, concretamente en sus funcionarios y principalmente en el titular del Poder Ejecutivo, facultades para establecer las normas y los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Tomando en cuenta lo anterior, y desde el punto de vista del control del gasto público, resulta que la ley se ocupa de dicha función desde su aspecto general, estableciendo las bases para que la administración la ejecute, por lo que la función de control se encuentra normada jurídicamente por la ley, y administrativamente por las disposiciones emanadas de la propia administración pública.

En los meses de agosto y septiembre del año en curso, se llevaron a cabo los foros denominados “Parlamento Abierto con enfoque municipalista” organizados por la Comisión legislativa de Presupuestos y Asuntos municipales de este Congreso, la cual me honro en presidir, donde se invitó a distintos organismos, dependencias y áreas administrativas de los poderes ejecutivo y legislativo, para acercar información de valor en distintos rubros de interés para los ayuntamientos y sus funcionarios, entre ellos, se les expuso las reformas y acuerdos que se han aprobado durante el ejercicio legislativo de esta Legislatura, a fin de que las administraciones locales actuales armonicen y adecuen sus reglamentos así como sus presupuestos en los próximos ejercicios fiscales, conforme a estas actualizaciones jurídicas, las cuales se enlistan a continuación

| REFORMA / LEY | FECHA DE<br>PUBLICACIÓN /<br>APROBACIÓN | PLAZO PARA SU<br>APLICACIÓN |
|---------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
|---------------|-----------------------------------------|-----------------------------|

|                                                                                                                               |                |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Ley de responsabilidad patrimonial para el estado y sus municipios                                                            | 02 / 06 / 2022 | 30 / 11 / 2022 |
| Ley para fomentar la creación, desarrollo, utilización y difusión del software libre y de código abierto del estado de Sonora | 08 / 03 / 2022 | 08 / 03 / 2023 |
| Ley de fomento y protección de la actividad artesanal para el estado de Sonora                                                | 08 / 03 / 2022 | N/A            |
| Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana                                   | 06 / 06 / 2022 | N/A            |
| Ley de responsabilidades y sanciones para el estado de Sonora                                                                 | 26 / 04 / 2022 | 16 / 07 / 2022 |
| Decreto número 59, que reforma la ley de gobierno y administración municipal                                                  | 07 / 07 / 2022 | N/A            |
| Exhorto a los ayuntamientos para que en 2022 cumplan con la ley de fomento y apoyo a la proveeduría para el estado de Sonora. | 03 / 02 / 2022 | N/A            |
| Exhorto a los ayuntamientos respecto a los cronistas municipales                                                              | 17 / 02 / 2022 | N/A            |

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de que armonicen y adecuen sus reglamentos y presupuestos del ejercicio 2023, a las reformas y acuerdos vigentes, aprobados por esta Legislatura, mencionadas en la parte expositiva del presente Acuerdo, mismas que repercuten en sus administraciones municipales, o, en su caso, justifiquen la imposibilidad de atender lo solicitado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente Acuerdo como Urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 01 de noviembre de 2022.

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.